

# SUBASTAS

## MINISTERIO DE FOMENTO

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Marzo de 1931, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Junio, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras del muelle Sur, de hormigón armado, en la bahía de Santoña (Santander), cuyo presupuesto de contrata es de ciento veintidós mil setenta y seis (121.076) pesetas y doce (12) céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1895, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 5 de Junio próximo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 3.623,28 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 9 de Mayo de 1931.—El Director general, José Salmerón.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del muelle Sur, de hormigón armado, en la bahía de Santoña, provincia de Santander, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será rechazada toda

propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1928.

(Fecha y firma del proponente.)

**Condiciones particulares y económicas** que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras del muelle Sur, de hormigón armado, en la bahía de Santoña (Santander), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de ciento veintidós mil setenta y seis pesetas y doce céntimos (121.076,12).

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en la "Gaceta" y previo pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la "Gaceta" y "Boletín Oficial" de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito por Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a él.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

5.º Todos los gastos de replanteo y liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, y su abono se hará en metálico con el descuento del 1,30 por 100.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrán derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que correspondiera a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 17, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que

se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras de contrata, dejará de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10.º En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, por todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, se abonarán las cantidades que en aquella disposición se citan.

11.º El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1912, sobre contrato de trabajo con los obreros.

12.º La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13.º Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

"Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concursos sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente, y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los acompañará y evaluará por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resultare onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por

cuenta del proponente los adendos arancelarios, en su caso; los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

14. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales, y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión, cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15. El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921.

16. Cuando a la licitación concurren Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

17. Las anualidades para esta contrata serán:

En el ejercicio de 1931, 21.076,12 pesetas, y en el de 1932, 100.000 pesetas.

18. Tanto en el caso de rescisión, como en el de no terminarse las obras por incumplimiento de la contrata, la Administración se reserva la facultad de instalarse de la totalidad o de parte de los medios auxiliares empleados en la misma, siendo adquiridos en el precio en que oportuna y contradictoriamente hubieren sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de utilización, y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

19. El contratista está obligado a ejecutar en cada año la cantidad y clase de obra que le corresponda a prorrata del plazo de ejecución, con una tolerancia máxima del 10 por 100 en el primer año, que se compensará en el resto del plazo de ejecución hasta la total terminación de la obra. La fijación de las unidades y clases de obra o trozos en que han de desarrollarse los trabajos, se fijarán a propuesta de la Dirección facultativa.

20. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones se entenderán aplicables los preceptos de la legislación general de Obras públicas, de la de Contratación administrativa y de la legislación social.

21. En cumplimiento de lo preceptado en el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, por certificación expedida por la Ordenación de Pagos de este Ministerio, con fecha 14 de Julio de 1930.

22. En las obras objeto de esta contrata se observará lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo de 1923, cuya copia figura como anejo al pliego de condiciones y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 9 de Mayo de 1931.—El Director general, José Salmerón.

S—568

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

### Concurso.

En la "Gaceta de Madrid" correspondiente al día de hoy se ha publicado un Decreto de 6 del actual mes de Mayo, autorizando la celebración de concurso para arrendar nuevos locales con destino a las oficinas de Hacienda de esta provincia.

Dicho concurso ha de efectuarse con arreglo al siguiente pliego de condiciones, aprobado en el expediente respectivo:

Artículo 1.º Se saca a concurso público el arrendamiento de los locales necesarios para la instalación en esta capital de las oficinas de la Delegación de Hacienda, y a ser posible, también de las de los Catastros de rústica y urbana, y se invita a los propietarios de fincas urbanas de esta capital, a que presenten solicitudes con sus proposiciones en el Registro general de esta Delegación, todos los días laborables, de once de la mañana a una de la tarde, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique el último anuncio en la GACETA DE MADRID o en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Artículo 2.º La apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del día hábil siguiente al en que expire el plazo de admisión de proposiciones en esta Delegación de Hacienda, ante una Junta formada por el Sr. Delegado de Hacienda, un funcionario de la Administración de Rentas públicas, un funcionario en representación de la Intervención general de Hacienda, un Abogado del Estado y el Notario a quien por turno corresponda autorizar el acto.

Artículo 3.º Si una persona concurre como apoderado o mandatario de otra, o de alguna entidad o razón social, deberá justificarlo con el correspondiente poder notarial. También tendrá que presentar, en su caso, el certificado de incompatibilidades que preceptúa el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928. Los documentos que en su caso, y para justificar su personalidad, presenten los concursantes con sus proposiciones, serán bastanteados por el Abogado del Estado que concorra al concurso.

Artículo 4.º Las solicitudes se harán en papel sellado de la clase sexta, debiendo acompañarse un plano, croquis o diseño de los locales, con las explicaciones suficientes para deducir exacto juicio de sus condiciones de capacidad y estado general de seguridad en relación con su destino. También se acompañará a la proposición la cédula personal del proponente, que le será devuelta después de abiertos los pliegos y de rescandá; los títulos de propiedad del edificio y el documento o documentos demostrativos de que se halla inscrito en el Registro de la Propiedad y que no tiene carga o gravamen que pueda afectar al arrendamiento.

Artículo 5.º La Junta de concurso

elevará con su informe el expediente a la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial, a la mayor brevedad posible, uniendo a las actuaciones el dictamen de un Arquitecto afecto al servicio de Hacienda, con referencia a los locales ofrecidos.

Artículo 6.º El arriendo será por cinco años, contados desde el día en que una vez aprobada la escritura de contrato por la Superioridad, se tome posesión de los locales, que se hará constar mediante el acto correspondiente, levantada por duplicado.

Artículo 7.º Seis meses antes de expirar el término del contrato deberán avisarse las partes contratantes, a fin de que aquél pueda darse por concluido. En otro caso, se entenderá prorrogado el arrendamiento por un año más, con las mismas condiciones, y así sucesivamente de año en año, hasta que por una de las partes se denuncie, mediante el requisito de la notificación previa, con los seis meses de anticipación que antes se fijan.

Artículo 8.º Si dentro de los años del término del contrato tuviese el Estado que dejar la finca arrendada, por disponer de local propio, cedido gratuitamente para instalar dichas oficinas, o por cualquier otra circunstancia, podrá hacerlo libremente, sin que el arrendador tenga derecho a indemnización ni perciba más alquileres que los devengados hasta el día que sea desalojado el inmueble. Por el contrario, el propietario no podrá obligar al Estado a desalojar los locales arrendados hasta que tenga otros en que poder instalar las oficinas objeto del arriendo.

Artículo 9.º Tanto las obras necesarias para la conveniente instalación de las oficinas, como las de reparación, conservación y adaptación, que fuere necesario realizar en los locales arrendados, serán de cuenta del propietario. También serán de cuenta de éste el pago de las contribuciones e impuestos que en la actualidad y en lo sucesivo gravan o puedan imponerse a los locales arrendados, así como todos los gastos ocasionados por el concurso, hasta la inscripción del contrato en el Registro de la Propiedad y los de otorgamiento de la correspondiente escritura pública, de una primera copia notarial y dos copias simples de la misma.

Artículo 10. El precio del arrendamiento será de ... pesetas anuales, pagaderas por mensualidades, vencidas, en la forma que el Estado realiza sus pagos. Una vez aprobado el contrato, el arrendador no podrá solicitar aumento de precio, auxilio o indemnización por ninguna causa. El pago de los alquileres estará sujeto a los impuestos establecidos o que se establezcan.

Artículo 11. Si los locales arrendados experimentasen cambio de dominio por herencia, compraventa o cualquier otra causa, el nuevo propietario vendrá obligado a respetar el contrato por el tiempo y las condiciones establecidas.

Artículo 12. Cuando el contrato termine, se entregará el edificio al propietario en las condiciones que existiesen, sin que pueda obligarse al Estado a ponerlo en las en que se hallaba al formalizar el arriendo.

Artículo 13. El contrato correspondiente deberá ser clavado a escritura pública e inscrito en el Registro de la

Propiedad. Cuantos incidentes puedan surgir, serán resueltos por los Tribunales ordinarios, después de agurada la vía gubernativa.

Artículo 14. Con arreglo al caso 5.º del artículo 52 de la vigente ley de Contabilidad, la Administración se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime conveniente a los intereses públicos, aunque no resulte más ventajosa en cuanto al precio ofrecido, por virtud de las facultades discrecionales de los concursos.

Lo que se hace público en el mencionado periódico oficial para conocimiento de todos aquellos propietarios de fincas urbanas que deseen tomar parte en el concurso que antes se transcribe.

Badajoz, 11 de Mayo de 1931. — El Delegado de Hacienda, Francisco Gómez.

S—565

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

### COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Concurso para la compra de 300 válvulas atmosféricas.

Acceptando adquirir esta Compañía 300 válvulas atmosféricas, invita a los fabricantes nacionales de esta clase de accesorios a presentar proposiciones para dicho suministro, con arreglo al pliego de condiciones y al modelo de proposición que estarán a disposición de los concursantes todos los días laborables, de diez a doce, en su oficina central, Departamento de Compras, Torija, 9, Madrid, durante el plazo de admisión de proposiciones, que terminará el 1.º de Junio próximo, a las doce del día.

Madrid, 16 de Mayo de 1931.—El Director general, José Maluquer.

X—

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

3.001

ACEBO MARTIN, Pedro; hijo de José y de Leonor, domiciliado últimamente en Lorenzo Alvarez, 25, bajo; comparecerá el día 11 de Junio, a las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número

1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones y daños, con el número 4.229, instruido contra el mismo.

3.002

ALAMELA FERNANDEZ, María; hija de Antonio y de Remedios, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Malasaña, número 38, duplicado, primero; comparecerá el día 2 de Junio, a las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones y alcoholismo, número 1.614, instruido contra la misma y otros.

3.003

ALBA MARCHAL, Eugenio; hijo de Manuel y de Anita, domiciliado últimamente en la calle de Martín González, número 46, bajo; comparecerá el día 12 de Junio, a las once y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por riña y escándalo, número 591, instruido contra el mismo.

3.004

ALARCON SOLER, Eleuterio; hijo de Benicio y de Encarnación, domiciliado últimamente en Humanes (Madrid); comparecerá el día 9 de Junio, a las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, con el número 523, instruido contra Tomás Pérez.

3.005

BENABALMA MAHOMET; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Montera; comparecerá el día 29 de Mayo, a las once y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por ofensas a las buenas costumbres y escándalo, instruido contra el mismo y otro.

3.006

BENEDICTO PEDREGAL, Joaquín; hijo de Joaquín y de Sara, domiciliado últimamente en la Avenida de Chamartín (hotel); comparecerá el día 2 de Junio, a las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, con el número 2.240, instruido contra el mismo y otro.

3.007

BURGUILLO GARZON, Jerónimo; hijo de Celedonio y de Leonor, domiciliado últimamente en Madrid, Número de Balboa, 10; comparecerá el 20 de Mayo, a las once y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal.

a celebrar juicio de faltas por amenazas, con el número 4.215, instruido contra el mismo.

3.008

COLAMBO ECHEPALE, Francisco; hijo de Jacobo y de Aurora; domiciliado últimamente en Madrid, Fuencarral, número 32, tercero; comparecerá el día 9 de Junio, a las doce de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo y vejación, con el número 551, instruido contra el mismo y otro.

3.009

CALOMBO ECHIPALE, Jacobo; hijo de Jacobo y de Aurora, domiciliado últimamente en Madrid, Pelayo, número 52, segundo izquierda; comparecerá el día 9 de Junio, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por escándalo y vejación, con el número 551 instruido contra el mismo y otro.

3.010

CARRASCO PLAZA, Antonio; hijo de Marcos y de Elisa, domiciliado últimamente en Madrid, Chinchilla, número 6, tercero; comparecerá el día 2 de Junio, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por estafa, con el número 4.262 instruido contra el mismo.

3.011

CORTES, Fernando; domiciliado últimamente en Madrid, travesía de San Lorenzo, número 7; comparecerá el día 5 de Junio, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por daños, con el número 513 instruido contra Nicolás Martínez.

3.012

ELARZA URRUTIA, Carlos; hijo de Carlos y de Pía, domiciliado últimamente en Madrid, en el pasco de las Delicias, número 91; comparecerá el día 5 de Junio, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por escándalo, con el número 501 instruido contra el mismo.

3.013

ESCABIA SERRANO, Rafael; hijo de Eleuterio y de Bernardina, domiciliado últimamente en la calle de Linares, 7, piso segundo; comparecerá el día 2 de Junio, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por hurto, con el número

(Continúa en la página 313.)

datos astronómicos que deben insertarse en los calendarios del antiguo reino de VALENCIA correspondientes al año 1932.

## POSICION GEOGRAFICA DE VALENCIA (EL MIGUELETE)

Latitud..... 39° 28' 30"7 N.

Longitud..... 1° 30'3" al W. de Greenwich.

## HORAS DE TIEMPO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN VALENCIA EL AÑO 1932

ENERO	FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		
	Días	Ortos	Ocasos	Días	Ortos	Ocasos	Días	Ortos	Ocasos	Días	Ortos	Ocasos	Días	Ortos	Ocasos	Días	Ortos	Ocasos	Días	Ortos	Ocasos	Días	Ortos
1	7	0 17 21	1	6 36 17 53	1	5 40 18 25	1	4 35 18 54	1	4 35 19 22	1	4 37 19 32	1	5 0 19 14	1	5 29 18 33	1	5 57 17 44	1	6 29 17 0	1	7 2 16 38	
2	7	8 17 23	2	6 33 17 54	2	5 41 18 26	2	4 35 18 55	2	4 35 19 23	2	4 37 19 32	2	5 1 19 13	2	5 29 18 31	2	5 55 17 43	2	6 30 16 59	2	7 3 16 39	
3	7	16 17 24	3	6 32 17 55	3	5 42 18 27	3	4 35 18 57	3	4 35 19 23	3	4 38 19 32	3	5 1 19 12	3	5 30 18 30	3	5 50 17 41	3	6 31 16 58	3	7 4 16 38	
4	7	24 17 25	4	6 30 17 56	4	5 41 18 28	4	4 54 18 57	4	4 34 19 24	4	4 38 19 32	4	5 5 19 11	4	5 31 18 28	4	5 50 17 39	4	6 32 16 57	4	7 5 16 37	
5	7	32 17 26	5	6 28 17 57	5	5 39 18 29	5	4 57 18 58	5	4 34 19 25	5	4 39 19 32	5	5 5 19 10	5	5 32 18 26	5	5 50 17 38	5	6 33 16 56	5	7 6 16 37	
6	7	40 17 27	6	6 27 17 58	6	5 38 18 30	6	4 56 18 59	6	4 34 19 26	6	4 39 19 31	6	5 5 19 9	6	5 33 18 25	6	5 50 17 36	6	6 35 16 55	6	7 7 16 37	
7	7	48 17 28	7	6 26 18 0	7	5 36 18 31	7	4 55 19 0	7	4 33 19 26	7	4 40 19 31	7	5 5 19 8	7	5 34 18 23	7	5 50 17 35	7	6 36 16 54	7	7 8 16 37	
8	7	56 17 30	8	6 24 18 1	8	5 35 18 32	8	4 54 19 1	8	4 33 19 27	8	4 40 19 31	8	5 5 19 7	8	5 35 18 22	8	5 50 17 34	8	6 37 16 53	8	7 9 16 37	
9	7	64 17 31	9	6 22 18 2	9	5 33 18 33	9	4 53 19 2	9	4 33 19 27	9	4 41 19 30	9	5 5 19 6	9	5 36 18 20	9	5 50 17 32	9	6 38 16 52	9	7 10 16 37	
10	7	72 17 32	10	6 21 18 3	10	5 32 18 34	10	4 52 19 3	10	4 33 19 28	10	4 42 19 30	10	5 5 19 5	10	5 37 18 18	10	5 50 17 30	10	6 39 16 51	10	7 11 16 38	
11	7	80 17 33	11	6 20 18 4	11	5 30 18 35	11	4 51 19 4	11	4 33 19 29	11	4 42 19 30	11	5 9 19 4	11	5 38 18 17	11	5 50 17 29	11	6 40 16 50	11	7 12 16 38	
12	7	88 17 34	12	6 18 18 5	12	5 28 18 36	12	4 50 19 5	12	4 33 19 30	12	4 43 19 29	12	5 10 19 3	12	5 39 18 16	12	5 50 17 27	12	6 41 16 49	12	7 13 16 38	
13	7	96 17 35	13	6 16 18 6	13	5 27 18 37	13	4 49 19 6	13	4 33 19 31	13	4 44 19 29	13	5 11 19 2	13	5 40 18 15	13	5 50 17 26	13	6 42 16 48	13	7 14 16 38	
14	7	104 17 36	14	6 15 18 7	14	5 26 18 38	14	4 48 19 7	14	4 33 19 32	14	4 45 19 28	14	5 12 19 1	14	5 41 18 14	14	5 50 17 24	14	6 44 16 47	14	7 15 16 38	
15	7	112 17 37	15	6 14 18 8	15	5 24 18 39	15	4 47 19 8	15	4 33 19 33	15	4 46 19 28	15	5 13 19 0	15	5 42 18 13	15	5 50 17 23	15	6 45 16 46	15	7 16 16 39	
16	7	120 17 38	16	6 13 18 9	16	5 23 18 40	16	4 46 19 9	16	4 33 19 34	16	4 47 19 27	16	5 14 19 0	16	5 43 18 12	16	5 50 17 21	16	6 46 16 45	16	7 17 16 39	
17	7	128 17 39	17	6 11 18 10	17	5 21 18 41	17	4 45 19 10	17	4 33 19 35	17	4 48 19 26	17	5 15 18 55	17	5 44 18 11	17	5 50 17 20	17	6 47 16 44	17	7 18 16 40	
18	7	136 17 40	18	6 10 18 11	18	5 20 18 42	18	4 44 19 11	18	4 33 19 36	18	4 49 19 25	18	5 16 18 53	18	5 45 18 10	18	5 50 17 19	18	6 48 16 43	18	7 19 16 40	
19	7	144 17 41	19	6 9 18 12	19	5 18 18 43	19	4 43 19 12	19	4 33 19 37	19	4 48 19 25	19	5 16 18 52	19	5 46 18 9	19	5 50 17 18	19	6 49 16 42	19	7 20 16 40	
20	7	152 17 42	20	6 8 18 13	20	5 17 18 44	20	4 42 19 13	20	4 33 19 38	20	4 49 19 24	20	5 17 18 51	20	5 46 18 8	20	5 50 17 17	20	6 50 16 41	20	7 21 16 40	
21	7	160 17 43	21	6 7 18 14	21	5 16 18 45	21	4 41 19 14	21	4 33 19 39	21	4 50 19 23	21	5 18 18 50	21	5 47 18 7	21	5 50 17 16	21	6 51 16 40	21	7 22 16 40	
22	7	168 17 44	22	6 6 18 15	22	5 15 18 46	22	4 40 19 15	22	4 33 19 40	22	4 51 19 22	22	5 19 18 48	22	5 48 17 59	22	5 50 17 15	22	6 52 16 39	22	7 23 16 40	
23	7	176 17 45	23	6 5 18 16	23	5 14 18 47	23	4 39 19 16	23	4 34 19 41	23	4 52 19 21	23	5 20 18 46	23	5 49 17 58	23	5 50 17 14	23	6 53 16 38	23	7 24 16 40	
24	7	184 17 46	24	6 4 18 17	24	5 13 18 48	24	4 38 19 17	24	4 34 19 42	24	4 53 19 20	24	5 21 18 44	24	5 50 17 56	24	5 50 17 13	24	6 54 16 37	24	7 25 16 40	
25	7	192 17 47	25	6 3 18 18	25	5 12 18 49	25	4 37 19 18	25	4 35 19 43	25	4 54 19 19	25	5 22 18 43	25	5 51 17 55	25	5 50 17 12	25	6 55 16 36	25	7 26 16 40	
26	7	200 17 48	26	6 2 18 19	26	5 11 18 50	26	4 36 19 19	26	4 35 19 44	26	4 55 19 18	26	5 23 18 41	26	5 52 17 54	26	5 50 17 11	26	6 56 16 35	26	7 27 16 40	
27	7	208 17 49	27	6 1 18 20	27	5 10 18 51	27	4 35 19 20	27	4 35 19 45	27	4 56 19 17	27	5 24 18 40	27	5 53 17 53	27	5 50 17 10	27	6 57 16 34	27	7 28 16 40	
28	7	216 17 50	28	6 0 18 21	28	5 9 18 52	28	4 34 19 21	28	4 36 19 46	28	4 57 19 16	28	5 25 18 39	28	5 54 17 52	28	5 50 17 9	28	6 58 16 33	28	7 29 16 40	
29	7	224 17 51	29	5 59 18 22	29	5 8 18 53	29	4 33 19 22	29	4 36 19 47	29	4 58 19 15	29	5 26 18 37	29	5 55 17 51	29	5 50 17 8	29	6 59 16 32	29	7 30 16 40	
30	7	232 17 52	30	5 58 18 23	30	5 7 18 54	30	4 32 19 23	30	4 36 19 48	30	4 59 19 14	30	5 27 18 36	30	5 56 17 50	30	5 50 17 7	30	7 1 16 38	30	7 31 16 40	
31	7	240 17 53	31	5 57 18 24	31	5 6 18 55	31	4 31 19 24	31	4 36 19 49	31	4 59 19 13	31	5 28 18 34	31	5 57 17 49	31	5 50 17 6	31	7 2 16 38	31	7 32 16 40	

## Horas de tiempo civil de Greenwich, a que se verifican las fases de la Luna, en la Península, el año 1932.

### E N E R O

- Día 1.—Cuarto menguante a 1 h. 23 m. en Libra.  
 7.—Luna nueva a 23 h. 29 m. en Capricornio.  
 15.—Cuarto creciente a 20 h. 55 m. en Aries.  
 23.—Luna llena a 13 h. 44 m. en Leo.  
 30.—Cuarto menguante a 9 h. 32 m. en Escorpio.

### F E B R E R O

- Día 6.—Luna nueva a 14 h. 45 m. en Acuario.  
 14.—Cuarto creciente a 18 h. 16 m. en Tauro.  
 22.—Luna llena a 2 h. 7 m. en Virgo.  
 28.—Cuarto menguante a 18 h. 3 m. en Sagitario.

### M A R Z O

- Día 7.—Luna nueva a 7 h. 44 m. en Piscis.  
 15.—Cuarto creciente a 12 h. 41 m. en Géminis.  
 22.—Luna llena a 12 h. 37 m. en Libra.  
 29.—Cuarto menguante a 3 h. 44 m. en Capricornio.

### A B R I L

- Día 6.—Luna nueva a 1 h. 21 m. en Aries.  
 14.—Cuarto creciente a 3 h. 16 m. en Cáncer.  
 20.—Luna llena a 21 h. 27 m. en Escorpio.  
 27.—Cuarto menguante a 15 h. 14 m. en Acuario.

### M A Y O

- Día 5.—Luna nueva a 18 h. 12 m. en Tauro.  
 13.—Cuarto creciente a 14 h. 2 m. en Leo.  
 20.—Luna llena a 5 h. 9 m. en Escorpio.  
 27.—Cuarto menguante a 4 h. 55 m. en Piscis.

### J U N I O

- Día 4.—Luna nueva a 9 h. 16 m. en Géminis.  
 11.—Cuarto creciente a 21 h. 40 m. en Virgo.  
 18.—Luna llena a 12 h. 38 m. en Sagitario.  
 25.—Cuarto menguante a 20 h. 36 m. en Aries.

### J U L I O

- Día 3.—Luna nueva a 22 h. 20 m. en Cáncer.  
 11.—Cuarto creciente a 3 h. 7 m. en Libra.  
 17.—Luna llena a 21 h. 6 m. en Capricornio.  
 25.—Cuarto menguante a 13 h. 42 m. en Tauro.

### A G O S T O

- Día 2.—Luna nueva a 9 h. 42 m. en Leo.  
 9.—Cuarto creciente a 7 h. 40 m. en Escorpio.  
 16.—Luna llena a 7 h. 42 m. en Acuario.  
 24.—Cuarto menguante a 7 h. 21 m. en Géminis.  
 31.—Luna nueva a 19 h. 55 m. en Virgo.

### S E P T I E M B R E

- Día 7.—Cuarto creciente a 12 h. 49 m. en Sagitario.  
 14.—Luna llena a 21 h. 6 m. en Piscis.  
 23.—Cuarto menguante a 0 h. 47 m. en Géminis.  
 30.—Luna nueva a 5 h. 30 m. en Libra.

### O C T U B R E

- Día 6.—Cuarto creciente a 20 h. 5 m. en Capricornio.  
 14.—Luna llena a 13 h. 18 m. en Aries.  
 22.—Cuarto menguante a 17 h. 14 m. en Cáncer.  
 29.—Luna nueva a 14 h. 56 m. en Escorpio.

### N O V I E M B R E

- Día 5.—Cuarto creciente a 6 h. 50 m. en Acuario.  
 13.—Luna llena a 7 h. 28 m. en Tauro.  
 21.—Cuarto menguante a 7 h. 58 m. en Leo.  
 28.—Luna nueva a 0 h. 43 m. en Sagitario.

### D I C I E M B R E

- Día 4.—Cuarto creciente a 21 h. 45 m. en Piscis.  
 13.—Luna llena a 2 h. 21 m. en Géminis.  
 20.—Cuarto menguante a 20 h. 22 m. en Virgo.  
 27.—Luna nueva a 11 h. 22 m. en Capricornio.

### ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO

Día 21 de Enero, Sol en Acuario.	Día 23 de Julio, Sol en Leo.
Día 19 de Febrero, Sol en Piscis.	Día 23 de Agosto, Sol en Virgo.
Día 20 de Marzo, Sol en Aries.	Día 23 de Septiembre, Sol en Libra.
Día 20 de Abril, Sol en Tauro.	Día 23 de Octubre, Sol en Escorpio.
Día 21 de Mayo, Sol en Géminis.	Día 22 de Noviembre, Sol en Sagitario.
Día 21 de Junio, Sol en Cáncer.	Día 22 de Diciembre, Sol en Capricornio.

### CUATRO ESTACIONES

La Primavera entra el día 20 de Marzo a las 15 h. 50 m.  
 El Estío el 21 de Junio a las 15 horas 26 minutos.

El Otoño el 23 de Septiembre a las 6 horas 24 minutos.  
 El Invierno el 22 de Diciembre a las 1 hora 29 minutos.

1932

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA

Marzo 7.—Eclipse anular del Sol, invisible en el antiguo reino de Valencia.

F A S E S	TIEMPO		LONGITUD			LATITUD		
	civil de Greenwich		desde Greenwich					
Principio del eclipse para la Tierra en general..... a	5	31,0 <sup>m</sup>	en	6°	20' W.	y	65°	42 S.
Principio del eclipse anular para la Tierra en general... a	7	17,7	en	165	26 W.	y	78	12 S.
Principio del eclipse central para la Tierra en general... a	7	27,0	en	177	6 W.	y	74	28 S.
Máximo del eclipse..... a	7	33,7	en	134	31 E.	y	60	36 S.
Fin del eclipse central para la Tierra en general..... a	8	24,3	en	153	16 E.	y	46	59 S.
Fin del eclipse anular para la Tierra en general..... a	8	33,7	en	150	26 E.	y	42	39 S.
Fin del eclipse para la Tierra en general..... a	10	20,3	en	119	29 E.	y	9	27 S.

Valor de la máxima fase, 0,964, tomando como unidad el diámetro del Sol.

Marzo 22.—Eclipse parcial de Luna, invisible en el antiguo reino de Valencia.

Principio del eclipse .....	a	10	59,2	Tiempo civil de Greenwich.
Medio del eclipse .....	a	12	32,2	
Fin del eclipse .....	a	14	5,2	

El principio de este eclipse será visible en la parte este de Asia, en Australia, Océano Pacífico, en gran parte de América del Norte y pequeña parte de la del Sur.

El fin lo será en gran parte de Asia, Océanos Índico y Pacífico y en una pequeña parte de Norte América.

El primer contacto de la sombra con la Luna, se verificará en un punto del limbo de esta que dista 90° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 32° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

Valor de la máxima fase, o parte eclipsada de la Luna, 0,972, tomando como unidad el diámetro de esta.

Agosto 31.—Eclipse total de Sol, invisible en el antiguo reino de Valencia.

F A S E S	TIEMPO		LONGITUD			LATITUD			
	civil de Greenwich		desde Greenwich						
Principio del eclipse para la Tierra en general..... a	17	44,5	en	167°	48 E.	y	58°	56 N.	
Principio del eclipse total para la Tierra en general..... a	19	3,3	en	110	13 E.	y	79	8 N.	
Principio del eclipse central para la Tierra en general... a	19	4,1	en	167	46 E.	y	79	7 N.	
Eclipse central a mediodía verdadero..... a	19	16,8	en	109	10 W.	y	78	33 N.	
Máximo del eclipse .....	a	20	3,4	en	79	26 W.	y	54	21 N.
Fin del eclipse central para la Tierra en general..... a	21	2,7	en	40	22 W.	y	28	20 N.	
Fin del eclipse total para la Tierra en general..... a	21	3,6	en	40	55 W.	y	28	0 N.	
Fin del eclipse para la Tierra en general..... a	22	22,2	en	63	55 W.	y	1	51 N.	

Valor de la máxima fase, 1,013, tomando como unidad el diámetro del Sol.

Septiembre 14.—Eclipse parcial de Luna, visible en el antiguo reino de Valencia.

Principio del eclipse .....	a	19	18,2 <sup>m</sup>	Tiempo civil de Greenwich.
Medio del eclipse .....	a	21	0,5	
Fin del eclipse .....	a	22	42,3	

El principio de este eclipse será visible en Europa, Africa, en parte del Océano Atlántico, en el Índico, Asia y Australia.

El fin lo será en parte de Norte América, en América del Sur, Océano Atlántico, Europa, Africa, parte de Asia y en el Océano Índico.

El primer contacto de la sombra con la Luna, se verificará en un punto del limbo de esta que dista 89° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna, se verificará en un punto del limbo de esta que dista 147° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

Valor de la máxima fase, o parte eclipsada de la Luna, 0,981, tomando como unidad el diámetro de esta.



# MINISTERIO DE HACIENDA

## DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

RELACION de las inscripciones emitidas por esta Dirección general en el mes de Abril último por los conceptos que a continuación se expresan:

Número de las inscripciones	CONCEPTOS	PROVINCIAS	EPIGRAFE	PROCEDENCIA	TOTALS Ptas.
6.057	Particulares y Colectividades no transferibles	De títulos al portador	Fundación Maestría de Gebovi	Navarra	3.600
6.058	Idem	Idem	Fundación de D. Bernardo Sancho Larrea en Santander de Rioja	»	51.800
6.059	Idem	Idem	Escuela pía de San Blas	»	129.900
6.060	Idem	Idem	Asilo Nocturno de	Logroño	27.700
6.061	Idem	Idem	Fundación benéfico-docente Colegio de San Antonio, en Carrón de los Gondes	Palencia	26.900
6.062	Idem	Idem	Fundación de D. Martín Mendía Conde, a favor de cuatro alumnos pobres de Valmaseda	Vizcaya	30.000
6.063	Idem	Idem	Fundación Obra Pía, de doña Fe Teresita y Uña Ansurio	Idem	7.500
6.064	Idem	Idem	Junta de la Santa Casa de Misericordia, de Aspeitia	»	7.200
6.065	Idem	Idem	Junta del Cementerio católico de Pobla de Montornès	Tarragona	7.300
6.066	Idem	Idem	Ayuntamiento de Echaiz de los Barros	»	26.700
6.067	Idem	Idem	Fundación de la excelentísima señora Duquesa de Lerma	»	20.000
6.068	Idem	Idem	Fundación de la excelentísima señora Marquesa de Condeseñora	»	27.100
6.069	Idem	Idem	Fundación de D. Teodoro Delgado	»	29.000
6.070	Idem	Idem	Fundación del Dulce Nombre de Jesús	»	11.100
6.071	Idem	Idem	Fundación de D. Ramón Hermosilla de la Torre	»	20.000
6.072	Idem	Idem	Fundación hospital de Juan Muñoz, en Leganés	»	10.000
6.073	Idem	Idem	Fundación de D. José Martínez Astudillo	»	9.200
6.074	Idem	Idem	Fundación de D. Esteban de la Peña	»	9.200
6.075	Idem	Idem	Fundación de D. Bernabé del Valle	»	5.000
6.076	Idem	Idem	Fundación Colegio de Nuestra Señora de la Presentación (aldea de Leganés)	»	60.000
6.077	Idem	Idem	Fundación de D. Pedro Requena	»	9.200
6.078	Idem	Idem	Fundación de Doña Isabel y D. Miguel Salazarón	»	7.000
6.079	Idem	Idem	Fundación de D. Pedro Suárez de Toledo	»	7.000
6.080	Idem	Idem	Fundación de D. Pedro Valladares	»	20.000
6.081	Idem	Idem	Fundación de la excelentísima señora Marquesa de San Gil	»	3.500
6.082	Idem	Idem	Junta provincial de Beneficencia de Madrid	»	120.000
6.083	Idem	Idem	Obra pía de Gumarcia Mayor	Alava	100
6.084	Idem	Idem	Escuela de Valdeico y Uiseca, fundación de D. Manuel Ruiz Abascal	Santander	1.800
6.085	Idem	Idem	Escuela de Villasuso, fundación de D. Manuel López Bravo	Idem	1.800
6.086	Idem	Idem	Escuela de primeras letras de Valle de Cabuérniga, fundación de doña María Francisca de Ojeda y Temón	Idem	1.100
6.087	Idem	Idem	Instituto Central de Santander, fundación de D. Mateo López Castañal	Idem	3.900
6.088	Idem	Idem	Fundación Asilo de Nuestra Señora de la Anunciación, de este Obispo	»	22.400
6.089	Idem	Idem	Fundación Asilo de Nuestra Señora de la Anunciación, de este Obispo	»	22.400
6.090	Idem	Idem	Aspirante de Alcañices	Sevilla	21.900

# MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

### PROYECTO DE CLASIFICACIÓN DE PARTIDOS FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PARTIDOS FARMACEUTICOS	HABITANTES DE CADA PUEBLO	HABITANTES TOTAL POR PARTIDO	CATEGORÍA	NÚMERO DE INSPECTORES
Adamuz	»	5.607	1. <sup>a</sup>	1
Aguilar de la Frontera	14.911	»	»	»
Monturque	1.898	16.809	1. <sup>a</sup>	3
Alcoracejos	2.895	2.895	3. <sup>a</sup>	1
Almedinilla	»	4.372	2. <sup>a</sup>	1
Almodóvar del Río	»	3.862	2. <sup>a</sup>	1
Añora	»	3.052	3. <sup>a</sup>	1
Baena	»	18.220	1. <sup>a</sup>	4
Belalcázar	»	9.095	1. <sup>a</sup>	2
Belmes	»	10.249	1. <sup>a</sup>	2
Benamejí	5.054	»	»	»
Palenciana	2.741	7.795	1. <sup>a</sup>	2
Bujalance	»	12.113	1. <sup>a</sup>	2
Cabra	»	13.925	1. <sup>a</sup>	3
Cañete de las Torres	»	3.914	2. <sup>a</sup>	1
Carcabuey	»	4.654	2. <sup>a</sup>	1
Carlota (La)	7.431	»	»	»
Guadalcazar	1.290	»	»	»
Victoria (La)	2.029	10.750	1. <sup>a</sup>	2
Carpio (El)	»	4.314	2. <sup>a</sup>	1
Castro del Río	»	11.900	1. <sup>a</sup>	2
Córdoba	»	72.641	1. <sup>a</sup>	15
Doña Mencía	»	5.143	1. <sup>a</sup>	1
Dos Torres	»	4.875	2. <sup>a</sup>	1
Encinas Reales	»	3.023	3. <sup>a</sup>	1
Espejo	»	7.573	1. <sup>a</sup>	2
Espiel	4.978	»	»	»
Obejo	1.740	»	»	»
Villahorta	1.077	7.795	1. <sup>a</sup>	2
Nernán-Núñez	»	8.299	1. <sup>a</sup>	2
Fuenteovejuna	»	15.421	1. <sup>a</sup>	3
Fuente Palmera	»	5.826	1. <sup>a</sup>	1
Hinojosa del Duque	»	11.864	1. <sup>a</sup>	2
Hornachuelos	»	3.670	2. <sup>a</sup>	1
Iznájar	»	8.643	1. <sup>a</sup>	2
Lucena	»	22.063	1. <sup>a</sup>	4
Lugue	»	5.847	1. <sup>a</sup>	1
Montemayor	»	3.754	2. <sup>a</sup>	1
Montilla	»	15.012	1. <sup>a</sup>	3
Montoro	»	13.802	1. <sup>a</sup>	3
Moriles (Los)	»	2.208	4. <sup>a</sup>	1
Nueva Cartuja	»	4.350	2. <sup>a</sup>	1
Palma del Río	»	9.242	1. <sup>a</sup>	2
Pedro Abad	»	3.749	2. <sup>a</sup>	1
Pedroche	»	3.361	3. <sup>a</sup>	1
Peñarroya-Pueblonuevo	»	24.244	1. <sup>a</sup>	5
Pozoblanco	»	6.738	1. <sup>a</sup>	1
Rebollar	13.761	»	»	»
El Guijo	848	14.615	1. <sup>a</sup>	3
Triguera	19.063	»	»	»
Fuente Tójar	1.826	20.889	1. <sup>a</sup>	4
Fuente Genil	»	17.708	1. <sup>a</sup>	4
Bombal (La)	6.858	»	»	»
Montalbán	3.690	»	»	»
Santacatalina	4.055	»	»	»
San Sebastián de los Ballesteros	1.338	15.942	1. <sup>a</sup>	3
Bute	»	11.515	1. <sup>a</sup>	2
Santa Eufemia	»	2.092	4. <sup>a</sup>	1
Torrealmbrós	»	3.743	2. <sup>a</sup>	1
Valenzuela	»	3.342	3. <sup>a</sup>	1
Valdecañas	1.575	»	»	»
San Juan de los Rios	1.213	»	»	»
San Pedro	1.682	4.470	2. <sup>a</sup>	»



PARTIDOS FARMACEUTICOS	HABITANTES DE CADA PUEBLO	HABITANTES TOTAL POR PARTIDO	CATEGORÍA	NÚMERO DE INSPECTORES
Villa del Río.....	»	5.504	1.ª	1
Villafranca.....	»	3.835	2.ª	1
Villanueva de Córdoba.....	11.308	»	»	»
Conquista.....	1.245	12.553	1.ª	3
Villanueva del Duque.....	6.583	»	»	»
Fuente la Lancha.....	784	7.367	1.ª	1
Villanueva del Rey.....	»	3.428	3.ª	1
Villaralto.....	»	3.324	3.ª	1
Villaviciosa.....	»	4.912	2.ª	1
Viso (El).....	»	4.177	2.ª	1
Zuheros.....	»	2.353	4.ª	1

Para señalar el número y la categoría de los Inspectores Farmacéuticos municipales a cada partido, se atiende a lo dispuesto por los artículos 30 al 33 del Real decreto de 16 de Agosto de 1930.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con la clasificación propuesta, presentar sus reclamaciones ante esta Dirección general, durante el plazo de tres meses, a partir de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real decreto antes citado y Real orden de 7 Marzo de 1931.

Madrid, 25 de Abril de 1931.—El Director general, M. Pascua.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

### Proyecto de clasificación de partidos farmacéuticos de la provincia de La Coruña.

PARTIDOS FARMACEUTICOS	HABITANTES DE CADA PUEBLO	HABITANTES TOTAL POR PARTIDO	CATEGORIA	NÚMERO DE INSPECTORES
Ares	>	5.383	1.ª	1
Arteijo	>	10.024	1.ª	2
Arzúa, Boimorto, Pino, Touro	>	8.999	1.ª	2
Betanzos, Abegondo, Aranga, Cesuras, Coirós, Irijoa, Oza de los Ríos, Paderne, Bergondo	>	9.096	1.ª	2
Boiro	>	10.551	1.ª	2
Brión, Ames	>	6.774	1.ª	1
Camarinas	>	5.628	1.ª	1
Carballo, Coristanco	>	15.384	1.ª	3
Carnota, Mazaricos	>	7.143	1.ª	1
Carral	>	3.258	1.ª	1
Cedeira	>	7.978	1.ª	1
Cerdido, Cee, Coreubión, Dumbria	>	5.076	1.ª	1
Coruña, Cambre	>	63.603	1.ª	13
Culleredo	>	8.049	1.ª	2
Curtis	>	5.369	1.ª	1
Fane, Capela	>	7.064	1.ª	1
Ferrol, Serantes	>	30.782	1.ª	6
Finisterre	>	5.833	1.ª	1
Laracha, Cerceda	>	8.979	1.ª	2
Malpica	>	6.692	1.ª	1
Mellid, Santiso, Toques	>	7.838	1.ª	2
Mugardos	>	7.514	1.ª	2
Mugla	>	7.682	1.ª	2
Muros	>	11.183	1.ª	2
Narón	>	11.988	1.ª	2
Neda	>	6.456	1.ª	1
Negreira, Baña	>	7.155	1.ª	1
Noya	>	11.815	1.ª	2
Ordenes, Orcos, Tordoya, Trazo	>	8.359	1.ª	2
Ortigueira, Mañón	>	11.601	1.ª	4
Oleiros	>	11.057	1.ª	2
Padrón, Dodro, Rois	>	7.718	1.ª	2
Puebla	>	9.723	1.ª	2
Puenteceso, Cabana	>	8.695	1.ª	2
Puentedeume, Cabañas, Miño, Monfero, Miñor	>	7.160	1.ª	1
Puentes, Somozas	>	5.364	1.ª	1
Rianzo	>	9.937	1.ª	2
Riveira	>	17.335	1.ª	3
Sada, Oleiros	>	8.456	1.ª	2
San Saturnino, Moeche, Valdoviño	>	6.427	1.ª	1
Santiago, Enxesta	>	35.550	1.ª	7
Santa Comba, Buján	>	10.947	1.ª	2
Son	>	10.911	1.ª	2
Vedra, Buqueijón, Teo	>	5.385	1.ª	1
Vimianza	>	10.520	1.ª	2
Zas, Lage	>	6.645	1.ª	1

Para señalar el número y la categoría de los Inspectores Farmacéuticos municipales a cada partido, se atiende a lo dispuesto por los artículos 30 al 33 del Real decreto de 16 de Agosto de 1930.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con la clasificación propuesta presentar sus reclamaciones ante esta Dirección general, durante el plazo de tres meses, a partir de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real decreto antes citado y Real orden de 7 de Marzo de 1931.

Madrid, 6 de Mayo de 1931.—El Director general, M. Pascua.

## MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

## DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA

## HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos de España, durante la primera quincena de Marzo del año 1931, según los datos remitidos a este Centro por los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias.

ENFERMEDADES	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTES O SACRIFICIO
<i>Rabia</i> <i>Rage</i>	Cádiz	Uno	Canina	1	1
	Ciudad Real	Tres	Idem	3	3
	Cuenca	Uno	Idem	1	1
	Huelva	Tres	Idem	4	4
	Idem	Dos	Porcina	2	2
	Jaén	Uno	Canina	1	1
	La Coruña	Dos	Idem	2	2
	Lugo	Idem	Idem	7	7
	Madrid	Uno	Equina	1	1
	Murcia	Dos	Canina	2	2
	Navarra	Idem	Idem	2	2
	Cáceres	Idem	Idem	2	2
	Pontevedra	Uno	Idem	1	1
Soria	Idem	Idem	1	1	
Zamora	Idem	Idem	1	1	
				31	31
<i>Carbunco bacteridiano</i> <i>Eieure charbonneuse</i>	Almería	Uno	Equina	3	2
	Idem	Idem	Ovina	19	19
	Burgos	Idem	Idem	8	8
	Cáceres	Idem	Porcina	10	10
	Cádiz	Idem	Equina	1	1
	Córdoba	Idem	Ovina	6	6
	Granada	Idem	Idem	30	30
	La Coruña	Dos	Bovina	2	2
	Lugo	Idem	Idem	9	9
	Navarra	Uno	Idem	1	1
	Orense	Tres	Idem	5	5
	Oviedo	Uno	Idem	1	1
	Pontevedra	Dos	Idem	2	2
Zamora	Uno	Idem	2	2	
Zaragoza	Idem	Ovina	17	17	
			116	115	
<i>Pasteurellosis</i> <i>Pasteurellose</i>	Córdoba	Uno	Equina	4	3
	Huesca	Idem	Idem	2	2
			6	5	
<i>Coriza gangrenoso</i> <i>Coryza gangrèneuse</i>	»	»	»	»	»
<i>Carbunco sintomático</i> <i>Charbon symptomatique</i>	Cádiz	Dos	Bovina	5	5
	Oviedo	Uno	Idem	2	2
			7	7	
<i>Peste bovina</i> <i>Peste bovine</i>	»	»	»	»	»

\* Las cifras con asterisco, en la casilla de baja, corresponden a enfermos de meses anteriores.

ENFERMEDADES	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ESPECIES A SACADAR	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
<i>Peripneumonia exudativa contagiosa.</i> <i>Peripneumonie contagieuse.</i>	Madrid.....	Uno.....	Bovina.....	1	1
	Navarra.....	Cuatro.....	Idem.....	1	1
	Oviedo.....	Tres.....	Idem.....	5	4
	Valencia.....	Uno.....	Idem.....	2	2
	Vizcaya.....	Tres.....	Idem.....	4	3
				13	11
<i>Tuberculosis.</i> <i>Taberculose.</i>	Barcelona.....	Uno.....	Bovina.....	8	8
	Cádiz.....	Idem.....	Idem.....	1	1
	Córdoba.....	Idem.....	Idem.....	1	1
	Guipúzcoa.....	Idem.....	Idem.....	1	1
	La Coruña.....	Idem.....	Idem.....	3	3
	Oviedo.....	Dos.....	Idem.....	8	8
	Valencia.....	Uno.....	Idem.....	2	2
	Vizcaya.....	Cuatro.....	Idem.....	4	4
Zaragoza.....	Uno.....	Idem.....	4	4	
				30	30
<i>Fiebre aftosa.</i> <i>Fievre aphteuse.</i>	Navarra.....	Uno.....	Bovina.....	10	2
	Zaragoza.....	Idem.....	Idem.....	4	4
				14	6
<i>Agalaxia contagiosa.</i> <i>Agalaxie catarrale contagieuse.</i>	Córdoba.....	Uno.....	Caprina.....	»	* 5
<i>Aborto epizootico.</i> <i>Abortement epizootique.</i>	La Coruña.....	Dos.....	Bovina.....	6	»
	Lugo.....	Idem.....	Idem.....	11	»
				17	»
<i>Fiebre de Malta.</i> <i>Fievre melitensis.</i>	»	»	»	»	»
<i>Viruela.</i> <i>Clavelée.</i>	Albacete.....	Dos.....	Ovina.....	21	3
	Avila.....	Tres.....	Idem.....	6	14
	Badajoz.....	Uno.....	Idem.....	»	6
	Ciudad Real.....	Idem.....	Idem.....	»	6
	Córdoba.....	Idem.....	Idem.....	»	6
	Granada.....	Idem.....	Idem.....	96	2
	Huesca.....	Idem.....	Idem.....	10	2
	Jaén.....	Tres.....	Idem.....	11	6
	Logroño.....	Uno.....	Idem.....	21	* 49
	Soria.....	Dos.....	Idem.....	31	3
	Tarragona.....	Uno.....	Idem.....	100	11
	Toledo.....	Cuatro.....	Idem.....	60	2
	Valencia.....	Tres.....	Idem.....	56	12
				412	122
<i>Durina.</i> <i>Dourine.</i>	Palencia.....	Uno.....	Equina.....	»	* 1
<i>Muermo.</i> <i>Morve.</i>	»	»	»	»	»
<i>Fiebre del rojo.</i> <i>Rouget du porc.</i>	Albacete.....	Uno.....	Porcina.....	8	8
	Almería.....	Idem.....	Idem.....	48	48
	Burgos.....	Idem.....	Idem.....	2	1
	Córdoba.....	Idem.....	Idem.....	14	14
	Gerona.....	Tres.....	Idem.....	35	14
	Lugo.....	Treinta y dos.....	Idem.....	179	* 195
	Madrid.....	Uno.....	Idem.....	8	4
Valencia.....	Idem.....	Idem.....	3	3	
				292	262

ENFERMEDADES	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTES O SACRIFICIO
Pulmonía contagiosa. <i>Pneumonie contagieuse du porc.</i>	Córdoba.....	Uno.....	Porcina.....	4	4
	Jaén.....	Idem.....	Idem.....	4	18
				4	22
Peste porcina. <i>Peste du porc.</i>	Almería.....	Uno.....	Porcina.....	21	21
	Ávila.....	Idem.....	Idem.....	3	14
	Barcelona.....	Idem.....	Idem.....	40	11
	Burgos.....	Idem.....	Idem.....	3	9
	Cádiz.....	Dos.....	Idem.....	124	82
	Ciudad Real.....	Uno.....	Idem.....	80	30
	La Coruña.....	Idem.....	Idem.....	9	9
	Cuenca.....	Idem.....	Idem.....	9	5
	Granada.....	Idem.....	Idem.....	17	4
	Huelva.....	Cuatro.....	Idem.....	273	254
	Jaén.....	Tres.....	Idem.....	19	19
	La Coruña.....	Doce.....	Idem.....	250	194
	León.....	Uno.....	Idem.....	2	1
	Lugo.....	Sesenta y cinco.....	Idem.....	406	509
	Madrid.....	Dos.....	Idem.....	3	3
	Orense.....	Idem.....	Idem.....	13	10
	Pontevedra.....	Uno.....	Idem.....	6	4
Segovia.....	Idem.....	Idem.....	5	7	
Valencia.....	Idem.....	Idem.....	3	3	
Zamora.....	Dos.....	Idem.....	17	14	
				1.285	1.194
Triquinosis. <i>Trichinose.</i>	Badajoz.....	Dos.....	Porcina.....	2	2
	Barcelona.....	Uno.....	Idem.....	2	2
	Burgos.....	Idem.....	Idem.....	1	1
	Cáceres.....	Dos.....	Idem.....	2	2
	Guipúzcoa.....	Uno.....	Idem.....	2	2
	Huelva.....	Tres.....	Idem.....	5	5
	Oviedo.....	Dos.....	Idem.....	7	7
	Santander.....	Uno.....	Idem.....	1	1
	Toledo.....	Idem.....	Idem.....	1	1
Zaragoza.....	Idem.....	Idem.....	2	2	
				25	25
Cisticercosis. <i>Cisticercose</i>	Huelva.....	Uno.....	Porcina.....	1	1
	La Coruña.....	Idem.....	Idem.....	9	9
	Oviedo.....	Idem.....	Idem.....	1	1
	Toledo.....	Idem.....	Idem.....	1	1
	Valencia.....	Idem.....	Idem.....	1	1
Zaragoza.....	Idem.....	Idem.....	1	1	
				14	14
Cólera aviar. <i>Cholera des poules.</i>	La Coruña.....	Uno.....	Gallinas.....	25	20
Peste aviar. <i>Peste aviaire.</i>					
Difteria aviar. <i>Diphtherie aviaire.</i>	Huelva.....	Uno.....	Gallinas.....	87	82
	Zaragoza.....	Idem.....	Idem.....	5	5
				92	87
Sarna. <i>Gale.</i>	Huelva.....	Uno.....	Ovina.....	115	
	Huesca.....	Idem.....	Caprina.....	80	
	Jaén.....	Idem.....	Idem.....	25	9
	Logroño.....	Idem.....	Idem.....	15	8
	Teruel.....	Idem.....	Idem.....	20	
				255	11

ENFERMEDADES	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTES O SACRIFICIO
<i>Distomatosis</i> <i>Distomatose.</i>	Alicante.....	Uno.....	Ovina.....	18	18
	Burgos.....	Idem.....	Idem.....	9	6
	Cáceres.....	Idem.....	Idem.....	10	8
	Huesca.....	Idem.....	Idem.....	10	10
	La Coruña.....	Idem.....	Idem.....	7	7
	Valencia.....	Idem.....	Idem.....	3	3
				48	41
<i>Estrongilosis</i> <i>Estrongylose.</i>					

RESUMEN

ENFERMEDADES	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS por muerte o sacrificio
<i>Abia</i>	Equina.....	1	1
	Bovina.....	»	»
	Ovina.....	»	»
	Caprina.....	»	»
	Porcina.....	2	2
	Canina.....	28	28
	Felina.....	»	»
<b>TOTALES</b>		<b>31</b>	<b>31</b>
<i>Carbunco bacteridiano</i>	Equina.....	4	3
	Bovina.....	22	22
	Ovina.....	80	80
	Caprina.....	»	»
	Porcina.....	10	10
<b>TOTALES</b>		<b>116</b>	<b>115</b>
<i>Pasteurellosis</i>	Ovina.....	»	»
	Equina.....	6	5
<b>TOTALES</b>		<b>6</b>	<b>5</b>
<i>Coriza gangrenoso</i>	Bovina.....	»	»
<i>Carbunco sintomático</i>	Bovina.....	7	7
<i>Peste bovina</i>	Bovina.....	»	»
<i>Perineumonía exudativa contagiosa</i>	Bovina.....	13	11
<i>Tuberculosis</i>	Bovina.....	30	30
<i>Fiebre aftosa</i>	Bovina.....	14	6
	Ovina.....	»	»
	Caprina.....	»	»
	Porcina.....	»	»
<b>TOTALES</b>		<b>14</b>	<b>6</b>
<i>Agalaxia contagiosa</i>	Ovina.....	»	»
	Caprina.....	»	5
<b>TOTALES</b>		<b>»</b>	<b>5</b>



ENFERMEDADES	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS por muerte o sacrificio
Aborto epizootico.....	Bovina.....	17	0
Fiebre de Malta.....	Ovina.....	0	0
	Caprina.....	0	0
TOTALES .....		0	0
Viruela .....	Ovina.....	412	122
	Caprina.....	0	0
TOTALES .....		412	122
Durina .....	Equina.....	0	* 1
Muermo .....	Equina.....	0	0
Mal rojo.....	Porcina.....	282	282
Pulmonia contagiosa.....	Porcina.....	4	* 22
Peste .....	Porcina.....	1.285	1.194
Triquinosis .....	Porcina.....	25	25
Cisticercosis .....	Porcina.....	14	14
Cólera aviar.....	Gallinas.....	25	20
Peste aviar.....	Gallinas.....	0	0
Difteria aviar.....	Gallinas.....	92	87
Sarna .....	Ovina.....	115	0
	Caprina.....	140	11
TOTALES .....		255	11
Distomatosis .....	Ovina.....	48	41
Estrongilosis .....	Ovina.....	0	0

Madrid, 28 de Marzo de 1931.—El Inspector general de Higiene y Sanidad pecuarias, Santos Arán.—V.º R.º: El Director general de Agricultura, El Marqués de Ruchena.

# MINISTERIO DE COMUNICACIONES

## CORREOS. — ARCHIVO GENERAL

Relación de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados caducados que, cumplido el plazo reglamentario de depósito en este Negociado, se anuncian en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de origen y destino para que las personas que se crean con derecho a ello puedan hacer las oportunas reclamaciones, dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio.

Número de orden	Número de origen	FECHA DE LA IMPOSICIÓN	PROCEDENCIA	DESTINO	DESTINATARIO	Valor declarado — Pesetas	Clase del objeto
1	340	9 Mayo 1930 .....	Barcelona .....	París, .....	Juan Vidal .....	250	P. V.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 170 del vigente Reglamento para el régimen y servicio de este Ramo. Madrid, 4 de Mayo de 1931.—El Director, A. Nistal.

mero 570 instruido contra Luis Fernández.

3.014

FERNANDEZ FERNANDEZ, José; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Amparo, número 24, primer izquiera; comparecerá el día 12 de Junio, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por escándalo, número 604 instruido contra Matilde de Otero.

3.015

GARCIA DOMINGUEZ, Antonio; hijo de Teodosio y de Serafina, domiciliado últimamente en Madrid, Corredera Baja, número 47, tercero; comparecerá el día 29 de Mayo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones y escándalo, con el número 18 instruido contra el mismo y otro.

3.016

GARCIA DEL GRIJALVO, Julio-Luis; domiciliado últimamente en Madrid; comparecerá el día 11 de Junio, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por estafa, número 73 instruido contra el mismo.

3.017

GARCIA ESCUDERO, Josefa; hija de Manuel y de Dolores, domiciliada últimamente en Madrid, Calvario número 12, primero; comparecerá el día 9 de Junio, a las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, con el número 515, instruido contra la misma y otra.

3.018

GARCIA GARCIA, Bernardino; hijo de Luciano y de María, domiciliado últimamente en el Barrio del Lucero, Santa Isabel, número 1 (Carabanchel Bajo); comparecerá el día 5 de Junio, a las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, con el número 505, instruido contra Juan del Pozo.

3.019

GONZALEZ AGUADO, Alfonso; domiciliado últimamente en la calle de Eraso, número 21, principal; comparecerá el día 9 de Junio, a las doce de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por des-

obediencia y escándalo, número 561, instruido contra el mismo.

3.020

GONZALEZ GARCIA, Emilia; hija de Diego y de María, domiciliada últimamente en la calle del Pilar, número 10 (Carabanchel Bajo); comparecerá el día 9 de Junio, a las doce de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por desobediencia y escándalo, número 565, instruido contra la misma y otros.

3.021

GONZALEZ SAEZ, Ramona; hija de Martín y de Marta, domiciliada últimamente en Madrid, Cava Baja de San Miguel, número 15, buhardilla; comparecerá el día 29 de Mayo, a las once y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 3.816, instruido contra Félix Miño.

3.022

GUTIERREZ RODRIGUEZ, Julián; hijo de N. y Faustina, domiciliado últimamente en la calle de Julián, 3, planta baja; comparecerá el día 11 de Junio, a las doce de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, número 583, instruido contra el mismo.

3.023

HERRERA CRESPO, José; conductor del automóvil número 25.722, domiciliado últimamente en Madrid, Martín de los Herós, número 2; comparecerá el día 2 de Junio, a las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, con el número 4.262, instruido contra Antonio Carrasco.

3.024

LAJDAR MAHOMED; domiciliado últimamente en Madrid, Lemus, número 2, tercero; comparecerá el día 29 de Mayo, a las once y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por ofensas a las buenas costumbres y escándalo, instruido contra el mismo y otro.

3.025

LEIVA RUS, Emilio; domiciliado últimamente en Madrid, Doctor Fourquet, número 3; comparecerá el día 11 de Junio, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, con el número 171 instruido contra el mismo.

3.026

LOBETO RAMIREZ, Oscar; hijo de José y de María, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Principe, número 9; comparecerá el día 11 de Junio, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por vejación, con el número 68 instruido contra el mismo.

3.027

LOPEZ MARTIN, Emilio; hijo de Emilio y de Angela, domiciliado últimamente en Madrid, Mesón de Parades, número 51, cuarto; comparecerá el día 11 de Junio, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por hurto, con el número 30 instruido contra el mismo.

3.028

LUNA TRUJUEQUE, Enrique; hijo de Manuel y de Teresa, domiciliado últimamente en Tetuán de las Victorias (Chamartín de la Rosa); comparecerá el día 10 de Junio, a las doce horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de ser reconocido por el Médico forense en juicio de faltas número 3.877 de 1930, por lesiones.

3.029

MARQUEZ SOUZA, Miguel; hijo de Manuel y de Juana, domiciliado últimamente en Madrid, Montserrat, número 3, tercero; comparecerá el día 9 de Junio, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos, con el número 552 instruido contra el mismo y otro.

3.030

MARTIN HERNANDO, Honorio; hijo de Ignacio y de Emilia, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Vargas, número 7, letra B; comparecerá el día 2 de Junio, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, número 1.614 instruido contra el mismo y otro.

3.031

MARTINEZ, Nicolás; conductor del automóvil número 24-606; comparecerá el día 5 de Junio, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por daños, con el número 519 instruido contra el mismo.

3.032

MAS BURGOS, Vicente; hijo de Pedro y de Luisa, domiciliado últimamente en Madrid, calle de las Del-

clas, número 36, segundo izquierda; comparecerá el día 29 de Mayo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra el mismo y otros.

3.033

MATA GONZALEZ, Patricio de la; hijo de Juan y de Demetria, domiciliado últimamente en Madrid, Paseo de Extremadura, número 28, 2.º; comparecerá el día 2 de Junio, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, con el número 494, instruido contra el mismo.

3.034

MIRALLES GONZALEZ, Francisco; hijo de Emilia y de Antonio, domiciliado últimamente en la calle del Pilar, número 10, Carabanchel Bajo; comparecerá el día 9 de Junio, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por desobediencia, número 565, instruido contra el mismo y otros.

3.035

PARAJON FERNANDEZ, José; hijo de Virginia, domiciliado últimamente en la calle de Ponferrados, números 13 y 15 (casada); comparecerá el día 11 de Junio, a las doce de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación, número 68, instruido contra Oscar Lobeto.

3.036

PEREZ FERNANDEZ, Manuel; hijo de Benigno y de Rosa, domiciliado últimamente en Madrid, Huertas, número 68, segundo izquierda; comparecerá el día 9 de Junio, a las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, con el número 545, instruido contra el mismo.

3.037

PEREZ SANCHEZ, Pedro; hijo de Francisco y de Agustina, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Ibiza, número 15, bajo C; comparecerá el día 12 de Junio, a las once y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por riña y escándalo, número 591, instruido contra el mismo.

3.038

PUIG IZQUIERDO, Jesús; hijo de Ezequiel y de Manuela, domiciliado últimamente en Madrid, Miguel Ser-

vet, número 11, segundo; comparecerá el día 9 de Junio, a las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, con el número 533, instruido contra el mismo y otro.

3.039

RINCON GINERET, Hugo; hijo de Juan Francisco y de Filomena, domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, calle de Nicasio Menéndez, número 12, bajo; comparecerá el día 29 de Mayo, a las once y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo y otros.

3.040

RIVELLES, VALOZ, Vicente; hijo de Felipe y de Carmen, domiciliado últimamente en Madrid, Palma, número 58, segundo; comparecerá el día 9 de Junio, a las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por desobediencia, con el número 521, instruido contra el mismo.

3.041

SASTRE, Emilio; conductor y dueño del automóvil camioneta M. 28.184, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Santa María, número 20; comparecerá el día 5 de Junio, a las once y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, con el número 2.923, instruido contra el mismo.

3.042

SANTOME GARALLA, Pedro; hijo de Francisco y de Francisca, domiciliado últimamente en el Camino Viejo de Leganés, 23, bajo; comparecerá el día 11 de Junio, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, número 555, instruido contra el mismo.

3.043

TENORIO TENORIO, José; hijo de Pedro y de Juana, domiciliado últimamente en Madrid, Bolsa, número 12; comparecerá el día 29 de Mayo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones y escándalo, con el número 18, instruido contra el mismo y otro.

3.044

VICENTE PASTRANA, Emilio; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Princesa, 42, dueño del automóvil M s/p 38.757; comparecerá el día 5 de

Junio, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, con el número 2.930, instruido contra Enrique Vasco.

3.045

CASTILLO LOPEZ, Emilia de; acompañada de su padre o legal representante, de catorce años, de estado soltera, natural de Puertollano (Ciudad Real), hija de Donato y Cecilia, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Avila, número 8, segundo izquierda; comparecerá el día 26 de Mayo, y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra Pedro Gil con el número 1.655 de orden del año 1930.

3.046

DOMINGO MANAS, Fernando; de diez y nueve años, de estado soltero, natural de Saron (Santander), de profesión vaquero, hijo de Rodrigo y Concepción, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Jardines, posada de Barcelona; comparecerá el día 21 de Mayo, y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas, por estafa, instruido contra José Meneses del Campo con el número 1.533 de orden del año 1930.

3.047

FERNANDEZ QUINTANA, Félix; de veinticinco años, natural de La Coruña, de profesión chófer, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Monteleón, número 7, bajo; comparecerá el día 7 de Abril, y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra el mismo con el número 1.765 de orden del corriente año 1930.

3.048

GIL RAMIREZ, Carmen; de cuarenta y seis años, natural de Sevilla, de profesión vendedora de ropas, hija de José y María, domiciliada últimamente en Madrid, calle de San Bernardo, 41; comparecerá el día 9 de Junio y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra la misma con el número 246 de orden del corriente año 1931.

3.049

HERNANDEZ PEREZ, Julia; de veinticuatro años, de estado soltera, natural de San Sebastián, de profesión sirvienta, hija de Eugenio y Enriqueta, domiciliada últimamente en la calle de la Carolina, 2 (Tetuán de las Victorias); comparecerá el día \*

de Junio, y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas, por estafa, instruido contra la misma y otra con el número 1.593 de orden del año 1930.

3.050

**HIERRO MANZANO, María del;** de treinta y tres años, de estado soltera, natural de San Martín de Pusa (Toledo), de profesión sus labores, hija de Macario y Felipa, domiciliada últimamente en Madrid, calle del Salitre, número 23, primero derecha; comparecerá el día 2 de Junio, y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas, por estafa, instruido contra la misma y otra con el número 1.593 de orden del año 1930.

3.051

**LORENTE SANCHEZ, Eugenio;** de diez y ocho años, natural de Irún (Guipúzcoa), hijo de Antonio y Engracia; comparecerá el día 21 de Mayo, y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas, por estafa, instruido contra el mismo y otro con el número 1.533 de orden del año 1930.

3.052

**LLORET GONZALEZ, Jesús;** de treinta y cuatro años, de estado soltero, natural de Villar de Saz (Alicante), de profesión ayuda de cámara, hijo de Marcelino y Simona, sin domicilio fijo; comparecerá el día 12 de Mayo, y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas, por estafa, instruido contra el mismo con el número 226 de orden del corriente año.

3.053

**MATEO CARRIL, Bernardo;** de treinta y un años, de estado casado, natural de Rueda (Valladolid), de profesión jornalero, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Tordescos, número 7, principal; comparecerá el día 2 de Junio, y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas, por vejación, instruido contra Rafael Lasheras con el número 144 de orden del corriente año.

3.054

**MENENDEZ CAMPOS, José, alias "El Quinto";** de diez y nueve años, de estado soltero, natural de Madrid, hijo de Antonio y Emilia, domiciliado últimamente en Madrid, carretera de Toledo, número 23, bajo; comparecerá el día 21 de Mayo, y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, sito

en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas, por estafa, instruido contra el mismo con el número 1.593 de orden del corriente año.

3.055

**MORALES CANO, Antonio;** de treinta años, de estado soltero, natural de Puente Genil (Córdoba), de profesión estudiante, hijo de Antonio y Francisca, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Calatrava, número 13; comparecerá el día 21 de Mayo, y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas, por estafa, instruido contra el mismo con el número 1.591 de orden del año 1930.

3.056

**SAN ROMAN RAMOS, Domingo;** de veintiocho años, de estado soltero, natural de Sampil (Zamora), de profesión chófer, hijo de Natividad y María, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Hilarión Eshava, número 64, segundo; comparecerá el día 2 de Junio, y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas, por daños, instruido contra Gregorio Barbado con el número 1.848 de orden del año 1930.

3.057

**SOLANO RUIZ, Eduardo;** domiciliado últimamente en Madrid, calle de Alcalá (Hotel Málaga); comparecerá el día 2 de Junio, y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas, por vejación, instruido contra el mismo con el número 214 de orden del corriente año.

## JUZGADOS MUNICIPALES

### MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 4.130 del año 1929 por daños, contra Francisco Carbajal de Obelar, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Febrero de 1930, don Cándido Julián G. Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Carbajal,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Carbajal de Obelar a la multa de 15 pesetas, que hará efectiva en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que indemnice a Jaime Aguirre en la cantidad de 16 pesetas, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronun-

cio, mando y firmo.—Cándido G. García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Francisco Carbajal de Obelar, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, a 21 de Abril de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.834 del año 1930 por escándalo y contra Amparo Ortiz Lazcano, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 9 de Septiembre de 1930, don Enrique Cid Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Amparo Ortiz,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Amparo Ortiz Lazcano a la multa de 25 pesetas, que hará efectiva en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a la denunciada Amparo Ortiz Lazcano, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 21 de Abril de 1931. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.525 del año 1930 por vejación y alcoholismo y contra Ramón Ciria Escalante, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Septiembre de 1930, don Enrique Cid Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ramón Ciria,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Ramón Ciria Escalante a la multa de cinco pesetas, que hará efectiva en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Ramón Ciria Escalante, cuyo actual domicilio o parade-

ro del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 21 de Abril de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 158 del año 1930 por daños y contra Josefa García Díaz, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 16 de Octubre de 1930, don Celestino Valledor Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Josefa García,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Josefa García Díaz a la multa de diez pesetas, que hará efectiva en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que indemnice a Eduardo Verdú en la cantidad de 20 pesetas, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a la denunciada Josefa García Díaz, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 21 de Abril de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 4.176 del año 1930 por ofensas a la moral y contra Francisco Gutiérrez Álvarez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 31 de Marzo de 1931, D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Gutiérrez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Gutiérrez Álvarez a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirán en su domicilio, y a la multa de 16 pesetas, que hará efectiva en la forma ordenada en el vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Francisco Gutiérrez Álvarez, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 16 de Abril de

1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Sr. Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 864 del año 1930 por estafa y contra Santiago Jodra Gómez y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 8 de Mayo de 1930, D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Santiago Jodra y Margarita Muñiz,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Santiago Jodra Gómez y Margarita Muñiz Núñez a la pena de diez días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en la Cárcel, y a la multa de seis pesetas, también a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que, por mitades, y solidariamente, indemnicen a Vicente Zaragoza en la cantidad de cinco pesetas con veinte céntimos, y al pago, a cada uno, de la mitad de las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación a los denunciados Santiago Jodra y Margarita Muñiz, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 9 de Abril de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Sr. Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 4.224 del año 1930 por mal trato, alcoholismo y vejación y contra Juan Martínez Conde y José Gómez de Guzmán, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 7 de Abril de 1931, D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan Martínez y José Gómez de Guzmán,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Gómez de Guzmán a la pena de seis días de arresto menor que cumplirá en la Cárcel, y al pago de la mitad de las costas del juicio; y que debo absolver y absuelvo a Juan Martínez Conde, declarando de oficio su otra mitad de costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación al denunciado José Gómez de

Guzmán, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 14 de Abril de 1931. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, El Sr. Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 3.771 del año 1929, por lesiones y malos tratos y contra Pedro Alvarez García y Baltasar Sánchez Martínez y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 12 de Diciembre de 1929; el señor D. Luis Tomás Baillo Manso, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan Pedro Alvarez, Miguel San José y Baltasar Sánchez,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Pedro Alvarez García, Miguel San José Aicocer y Baltasar Sánchez Martínez, a la pena de diez días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en la Cárcel y por terceras partes el pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciado Pedro Alvarez y Baltasar Sánchez, cuyo domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid a 17 de Abril de 1931.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 3.899 del año 1929, por estafa y contra Eugenio Navarro Callejo y otro aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 27 de Febrero de 1930; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan Eugenio Navarro y León Herrero,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Eugenio Navarro Callejo y León Herrero Conde a la pena de diez días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en la Cárcel y a la multa de veinte pesetas, también a cada uno que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que por mitades indemnicen a Felipe Montero, en la cantidad de 18,50 pesetas y las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pro-



nuncio mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la perjudicada Felipa Montero, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid a 17 de Abril de 1931.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 262 del año 1930, por estafa y contra Teófilo Mota Espada, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 4 de Abril de 1930; el señor don Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan Teófilo Mota,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Teófilo Mota Espadas, a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel y a la multa de cuatro pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código Penal que indemnice a Andrés Gracia en la cantidad de tres pesetas treinta céntimos y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Teófilo Mota Espadas, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid a 17 de Abril de 1931.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 2.290 del año 1930, por daños y contra Mauricio Camacho Vos y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 25 de Diciembre de 1930; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan Mauricio Camacho y Miguel Rodríguez,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Mauricio Camacho Vos, a la multa de 25 pesetas, que hará efectiva en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que indemnice, a la señora viuda de Haro, en la

cantidad de 187,50 y pago de la mitad de las costas del juicio, siendo responsable subsidiario de la indemnización y costas Manuel González. Y que debo absolver y absuelvo a Miguel Rodríguez declarándole de oficio sus costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al responsable subsidiario Manuel González, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid a 17 de Abril de 1931.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 459 del año 1931 por riña, vejación y escándalo y contra Rafael Díaz Tomico y Ricardo Alonso Huete, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 7 de Abril de 1931, D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuyas edad y demás circunstancias ya constan, Rafael Díaz y Ricardo Alonso,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Rafael Díaz Tomico y Ricardo Alonso Huete a la multa de cinco pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y pago, también a cada uno, de la tercera parte de las costas del juicio; y que debo absolver y absuelvo a Isidoro Fernández, declarándole de oficio sus costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación a los denunciados Rafael Díaz y Ricardo Alonso, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 14 de Abril de 1931.—El Secretario, José Ballester. Visto bueno: el Sr. Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 483 del año 1931 por malos tratos y contra Iluminada Pérez García y otra, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 7 de Abril de 1931, D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Iluminada Pérez y Julia Blanco.

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Iluminada Pérez García a la multa de 25 pesetas, y a Julia Blanco Temprano a la multa de 10 pesetas, que harán efectivas en la forma ordenada en el vigente Código penal y al pago, a cada una, de la mitad de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación a las denunciadas Iluminada Pérez y Julia Blanco, cuyo actual domicilio o paradero de las mismas se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. E. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 14 de Abril de 1931.—El Secretario José Ballester.—Visto bueno: el Sr. Juez Enrique Cid.

#### MADRID—PALACIO

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.946 del año 1930 por ofensas a la moral, y contra Gaspar Ramos Benitez y Adonina González Menéndez, aparece la siguiente

Sentencia.—En la villa de Madrid a 23 de Abril de 1931; el Sr. D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre parte, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Gaspar Ramos Benitez y Adonina González Menéndez de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Gaspar Ramos Benitez y a Adonina González Menéndez, a la pena de dos días de arresto y 25 pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas por mitad, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a los condenados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a Gaspar Ramos Benitez y a Adonina González Menéndez, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 24 de Abril de 1931.—El Secretario, Licenciado, Angel Jorro.—El Juez, Cándido J. García.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo

al número 1.598 del año 1931, por vejación, y contra Juan Madruño y Francisca López, aparece la siguiente Sentencia.—En la villa de Madrid a 21 de Abril de 1931; el Sr. D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Madruño y Francisca López de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Juan Madruño y Francisca López a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas por mitad; y librase copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a los condenados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a Juan Madruño y a Francisca López, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 22 de Abril de 1931.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—El Juez, Cándido Julián García.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.931 del año 1930, por hurto, y contra Ricardo Cremades Sirber, aparece la siguiente

Sentencia.—En la villa de Madrid a 16 de Abril de 1931; el Sr. D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Ricardo Cremades Sirber de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Ricardo Cremades Sirber a la pena de diez días de arresto, que sufrirá en la prisión celular, 11 pesetas de indemnización a Saturnino Montero y al pago de las costas; y remítase la oportuna nota al Registro Central de penados y librase copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a Ricardo Cremades Sirber,

cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 17 de Abril de 1931.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—El Juez, Cándido J. García.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.214 del año 1930, por lesiones, y contra Martín Cañani Utrilla, aparece la siguiente

Sentencia.—En la villa de Madrid a 26 de Marzo de 1931; el Sr. D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Martín Cañani Utrilla de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Martín Cañani Utrilla a la pena de cinco días de arresto, que sufrirá en su domicilio, y al pago de las costas; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a Martín Cañani Utrilla, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 27 de Marzo de 1931.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—El Juez, Cándido J. García.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.769 del año 1930, por desobediencia, y contra Vicente Alonso Alvarez, aparece la siguiente

Sentencia.—En la villa de Madrid a 26 de Marzo de 1931; el Sr. D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Vicente Alonso Alvarez de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Vicente Alonso Alvarez a la pena de 10 pesetas de multa y al pago de las costas; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA

DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a Vicente Alonso Alvarez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 27 de Marzo de 1931.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—El Juez, Cándido J. García.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.612 del año 1930, por lesiones, contra Victoriano López Olmedilla, aparece la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 21 de Abril de 1931; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por lesiones, contra Victoriano López Olmedilla, cuyas demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Victoriano López Olmedilla, declarando de oficio las costas causadas en este juicio; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Victoriano López Olmedilla y a Isabel Serrano Carrasco.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha: Doy fe.—Ante mí, Licenciado Jorro, Secretario."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Victoriano López Olmedilla y a Isabel Serrano Carrasco, expido la presente en Madrid a 22 de Abril de 1931.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.945 del año 1930, por desobediencia, contra Concepción Soler Gil, aparece la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 21 de Abril de 1931; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito de Palacio; ha-

biendo visto el presente juicio de faltas seguido, por desobediencia, contra Concepción Soler Gil, cuyas demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Concepción Soler Gil, declarando de oficio las costas causadas en este juicio; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la Gaceta de Madrid, a fin de que sirva de notificación a Concepción Soler Gil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha: Doy fe.—Ante mí, Licenciado Jorro, Secretario.

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid, y a fin de que sirva de notificación a Concepción Soler Gil, expido la presente en Madrid a 22 de Abril de 1931.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.240 del año 1930, por lesiones, contra Manuel Sante Patón, aparece la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 4 de Noviembre de 1930; el señor D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por lesiones, contra Manuel Sante Patón, cuyas demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Manuel Sante Patón, declarando de oficio las costas causadas en este juicio; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, a fin de que sirva de notificación a Rogelio Millán Casal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha: Doy fe.—Ante mí, Licenciado Jorro, Secretario.

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid, y a fin de que sirva de notificación a Rogelio Millán Casal, expido la presente en Madrid a 28 de Febrero de 1931.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.239 del año 1930, por lesiones, contra Pedro Ro-

dríguez de la Cruz y Pedro Marina Ibáñez, aparece la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 26 de Marzo de 1931; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por lesiones, contra Pedro Rodríguez de la Cruz y Pedro Marina Ibáñez, cuyas demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Pedro Rodríguez de la Cruz y a Pedro Marina Ibáñez, declarando de oficio las costas causadas en este juicio; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la Gaceta de Madrid, a fin de que sirva de notificación a Leonor Alba González.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha: Doy fe.—Ante mí, Licenciado Jorro, Secretario.

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid, y a fin de que sirva de notificación a Leonor Alba González, expido la presente en Madrid a 27 de Marzo de 1931.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.688 del año 1930, por lesiones, contra Matías López Gómez, aparece la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 21 de Abril de 1931; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por lesiones, contra Matías López Gómez, cuyas demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Matías López Gómez, declarando de oficio las costas causadas en este juicio; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la Gaceta de Madrid, a fin de que sirva de notificación a Matías López Gómez.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha: Doy fe.—Ante mí, Licenciado Jorro, Secretario.

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid, y a fin de que sirva de notificación a Matías López Gómez, expido la presente en Madrid a 22 de Abril de 1931.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 517 del año 1930, por lesiones, contra Faustino Camacho Palafox, aparece la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 16 de Octubre de 1930; el señor D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por lesiones, contra Faustino Camacho Palafox, cuyos demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Faustino Camacho Palafox, declarando de oficio las costas causadas en este juicio; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la Gaceta de Madrid, a fin de que sirva de notificación a Faustino Camacho Palafox.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha: Doy fe.—Ante mí, Licenciado Jorro, Secretario.

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid, y a fin de que sirva de notificación a Faustino Camacho Palafox, expido la presente en Madrid a 28 de Febrero de 1931.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.685 del año 1930, por falta, contra Alfonso Domingo Martín, aparece la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 21 de Abril de 1931; el señor Don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presuntas diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Alfonso Domingo Martín, de la otra, como demandado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Alfonso Domingo Martín a la pena de diez días de arresto, que sufrirá en la Prisión celular; \$5 pesetas de multa, y al pago de las costas; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la Gaceta de Madrid, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando

celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha: Doy fe.—Licenciado Jorro, Secretario."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Alfonso Domingo Martín, expido la presente, visada por su señoría, en Madrid a 22 de Abril de 1931.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—Visto bueno: el Juez, Cándido J. García.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.551 del año 1930, por hurto, contra Marcial Palomino Usin, aparece la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 16 de Abril de 1931; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por hurto, contra Marcial Palomino Usin, cuyas demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo absolver y absuelvo a Marcial Palomino Usin, declarando de oficio las costas causadas en este juicio; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Marcial Palomino Usin.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha: Doy fe.—Ante mí, Licenciado Angel Jorro, Secretario."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Marcial Palomino Usin, expido la presente en Madrid a 17 de Abril de 1931.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 759 del año 1930, por lesiones, contra D. Pío Pérez Gómez, aparece la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 2 de Septiembre de 1930; el señor D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por lesiones, contra Pío Pérez Gómez, cuyas demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Pío Pérez Gómez, declarando de oficio las costas causadas en este juicio; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al legal representante de José Hernández Pérez.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha: Doy fe.—Ante mí, Licenciado Angel Jorro, Secretario."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación al legal representante de José Hernández Pérez, expido la presente en Madrid a 15 de Enero de

1931.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.935 del año 1930, por desobediencia y contra Antonio Beltrán González, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 23 de Abril de 1931; el señor don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Beltrán González de la otra, como denunciados, cuyas edades y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Beltrán González a la pena de cinco pesetas de multa, reprobación y al pago de las costas, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correpondiente; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a Antonio Beltrán González, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 24 de Abril de 1931. El Secretario, Licenciado Angel Jorro. Visto bueno: el Juez, Cándido Julián García.